

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.
(R. O. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente. . .	0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . .	1'00 "
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50 "
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00 "

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 3.913

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en dieciséis del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la ejecución de las obras de explanación de los perfiles setenta y dos al doscientos, segregadas del proyecto primitivo de construcción del camino vecinal DEL KM. 29 DE LA CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY A VALSEQUILLO, PASANDO POR LAS PATUDAS, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS CON DOS CENTIMOS (92.988'02 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día veinticinco del próximo mes de Noviembre, o del siguiente día hábil si por cualquier circunstancia dicho día no lo fuera, bajo mi Pre-

sidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Diputado Gestor nombrado al efecto por la Corporación y del Notario de esta capital que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta ciudad.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes le interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio al en que debe celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el día veinte y cuatro del citado mes, o el último que con anterioridad resultase hábil si este no lo fuera; extendiéndose en papel de cuairo cincuenta pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas debiendo acompañarse los pliegos fuera del sobre, la Cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depósito de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (4.649'40 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional,

el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (9.298'80 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) del dicho presupuesto como fianza definitiva; pudiendo admitirse para dicha fianza las Cédulas del Banco de Crédito Local.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el día siguiente al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobada por la Comisión Gestora provincial, con cargo al crédito de la subvención extraordinaria del Estado del año mil novecientos cuarenta y uno, que figura en el Capítulo de RESULTAS del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se verificará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas, que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilice dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y cate-

ría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en la que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los organismos que regulan dichos salarios.

También queda obligado el licitador al abono de los anuncios y de todos los impuestos y timbres provinciales, en la cuantía señalada por las correspondientes ordenanzas, así como todos los gastos que origine la subasta el contratista.

Córdoba diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterada del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública la ejecución de las obras de explanación de los perfiles setenta y dos al doscientos segregadas del proyecto de construcción del camino vecinal DEL KM. 29 DE LA CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY A VALSEQUILLO, PASANDO POR LAS PATUDAS, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta, y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en le-

fra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del tipo de subasta con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas, que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente.

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación ad junta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias en él, caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.967

De conformidad con las disposiciones vigentes e instrucciones recibidas, se hace público que los precios que regirán en esta capital y provincia durante el mes de Noviembre próximo para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

HARINA Y PAN

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

HARINAS

De trigo.—Cupo ordinario, 171'32 pesetas Qm.

De trigo.—Cupo cartillas, 103'24 pesetas Qm.

RECARGOS.—Los recargos por quintal métrico de harina con destino al abastecimiento de pan de la población civil de esta zona que efectuarán los fabricantes serán de TRES (3'00) pesetas por el concepto de coeficiente para compensar gastos de transporte.

BONIFICACIONES.—Todos los fabricantes de harinas que efectúen ventas a esta Zona harán en factura una bonificación por quintal métrico de CINCO PESETAS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (5'98); a liquidar con esta Junta Provincial de Precios.

RENDIMIENTOS.—Los rendimientos de trigo serán del noventa y cuatro por ciento.

PAN

1.ª categoría.—Pieza de 120 gramos, 0'35 pesetas.

2.ª categoría.—Pieza de 160 gramos, 0'35 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'35 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 400 gramos (dos raciones de 3.ª), 0'70 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 1.000 gramos (cinco raciones de 3.ª), 1'75 pesetas.

PAN DE CARTILLAS MAQUILERAS.—El precio de la pieza de mil (1.000) gramos, elaboradas con harinas de productores y con destino a los mismos, será de 1'24 (una con veinticuatro) pesetas.—El rendimiento para estas elaboraciones será de ciento veintiocho kilos de pan por cien de harina.

SEGUNDA ZONA.—El resto de la provincia, cuyos pueblos no figuran en la relación de la Primera Zona.

HARINAS

Los precios bases de las harinas serán los mismos indicados para la Primera Zona.

RECARGOS.—Los recargos por quintal métrico de harina con destino al abastecimiento de pan de la población civil de esta Zona que cobrarán los fabricantes, serán los siguientes:

Coeficiente para compensar gastos de transporte, 3'00 pesetas Q. M. Cuota suplementaria por redondeos, 4'08 pesetas Q. M.

RENDIMIENTOS.—Los rendimientos de trigo serán los mismos que se indican para la Primera Zona.

PAN

1.ª categoría.—Pieza de 120 gramos, 0'35 pesetas.

2.ª categoría.—Pieza de 160 gramos, 0'35 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'35 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 400 gramos (dos raciones de 3.ª), 0'70 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 1.000 gramos (cinco raciones de 3.ª) 1'70 pesetas.

PAN DE CARTILLAS MAQUILERAS.—El precio de la pieza de mil (1.000) gramos elaborada con harina de productores y con destino a los mismos, será en esta Zona de 1'13 (una con trece) pesetas, siendo idéntico el rendimiento de harina en pan del 128 por ciento.

Arroz blanco corriente

Pesetas
—
Kilo

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2'65

Precio oficial de venta al público..... 2'98

Arroz especial

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 4'12

Precio oficial de venta al público..... 4'65

Azúcar (Precio único para la de racionamiento)

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'557

Precio oficial de venta al público..... 3'707

Garbanzos blancos

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'103

Precio oficial de venta al público..... 3'506

Garbanzos mulatos

Precio de venta por almacenista sobre almacén... 2'872

Precio oficial de venta al público..... 3'246

PASTAS PARA SOPA

(Precio único para todos sus tipos)

Precio de venta por almacenista sobre almacén... 3'354

Precio oficial de venta al público..... 3'790

Purés de primera (Envasado)

Precio de venta por almacenista sobre almacén... 4'432

Precio oficial de venta al público..... 5'008

Purés de segunda (Envasado)

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'629

Precio oficial de venta al público..... 4'10

Jabón común

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'142

Precio oficial de venta al público..... 3'534

Café

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 20'687

Precio oficial de venta al público..... 22'679

Aceite de oliva

(Precio único para todos sus tipos y graduaciones)

Precio de venta por almacenista sobre almacén... 4'302

Precio oficial de venta al público..... 4'452

Precio oficial de venta al público (Litro)..... 4'095

Lentejas

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2'249

Precio oficial de venta al público..... 2'541

Habas pequeñas

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 1'630

Precio oficial de venta al público..... 1'830

Patata

(Procedente otras provincias)

Precio de venta por almacenista sobre almacén... 1'018

Precio oficial de venta al público..... 1'119

PIENSOS

Algarrobas

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 1'420

Precio oficial de venta al público..... 1'590

Habas

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero... 1'63

Salvados

Precio oficial de venta por fabricante a ganadero.... 0'609

Veza

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 0'822

Alpiste

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 1'439

Garbanzos 4.ª blancos partidos

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 1'574

Garbanzos negros

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 0'980

Guisantes

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 0'970

Sobre los anteriores precios solo podrán cargarse los arbitrios municipales de consumo legalmente establecidos y el importe del redondeo centesimal que resulte según el tipo de ración que haya de distribuirse.

Córdoba 30 de Octubre de 1944.—El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello.**

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.827

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Enrique Laguna Carmona; contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, que en la reclamación número 33 de 1943, acordó desestimar la interpuesta por el recurrente ante la Excm. Diputación Provincial de esta capital sobre asignación de cédula personal del ejercicio de 1942, de clase distinta a la que correspondía; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Octubre de 1944.—El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 3.829

Don Pedro Vitoria Manjón Cabeza, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia en Funciones de Secretario de la misma y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 1 de 1937, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Córdoba 24 de Febrero de 1944. Vistos por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos a instancia de don Manuel Martínez Lora, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de fecha 29 de Febrero de 1936 por el que se desestima la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Junta General del Repartimiento de Utilidades del Ayuntamiento de Hornachuelos para el repartimiento de utilidades por haberle incluido en la parte personal; siendo parte el Abogado del Estado, Fiscal de esta jurisdicción.

FALLAMOS: Que declarando haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez Lora, debemos revocar y revocamos el acuerdo del

Tribunal Económico-administrativo Provincial de veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis; y en su lugar declaramos que don Manuel Martínez Lora está exente de Tributar en la parte personal del repartimiento de utilidades de Hornachuelos para el año 1935 y la cuota que está obligado a satisfacer es tan solo la correspondiente a las utilidades líquidas que se le estimaron en la parte real por la Junta General del Repartimiento de Utilidades de Hornachuelos; y a su tiempo, devuélvase el expediente con la oportuna certificación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio J. de Rueda. — Marcial Zurera y Romero. — Bernabé A. Pérez. — P. García Conejero. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 19 de Octubre de 1944. — Pedro Víbora. — Visto bueno: El Presidente, José Eguílaz.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 3.841

Don Angel Martínez Liñán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el expresado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17, se ha procedido a la formación de las Relaciones de Contribuyentes de la Parte Real del Repartimiento de Utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1945, así como a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación, resultando nombrados los señores siguientes.

PARTE REAL

Hijos de don Pedro Liñán Ardanuy, como mayor contribuyente, con domicilio en el término, por Contribución Territorial, Ripieza Rústica.

Don José Martínez Liñán, como mayor contribuyente, con domicilio en el término, por Territorial, Riqueza Urbana.

Don Felix Moreno Ardanuy, como mayor contribuyente, por Rústica con domicilio fuera del término.

Industrias Ortiz, S. A. como mayor contribuyente, por la Contribución Industrial y de Comercio.

PARTE PERSONAL

Parroquia Unica

Cura Párroco, don Carlos Sánchez Cantero.

Mayor contribuyente por Rústica, don Alonso Ruiz de Almodóvar y Gil de Montes.

Mayor contribuyente por Urbana, don Juan Calvo de León y Torrado.

Mayor contribuyente por Industrial, don Rafael González Domínguez.

Todos residentes y domiciliados en dicha Parroquia.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 489, pá-

rrafo 2.º del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, las indicadas relaciones y designaciones se publican por término de siete días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto, durante cuyo plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra unas y otras se presenten por los interesados legítimos.

Palma del Rio a 18 de Octubre de 1944. — El Alcalde, Angel Martínez.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.847

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la lista cobratoria de la contribución rústica de este Municipio para el próximo ejercicio de 1945, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 20 de Octubre de 1944. — El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.848

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la lista cobratoria de la contribución urbana de este Municipio para el próximo ejercicio de 1945, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 20 de Octubre de 1944. — El Alcalde, Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 3.849

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término para el próximo ejercicio de 1945, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Dos Torres 20 de Octubre de 1944. — Rafael Galán.

PEDRO ABAD

Núm. 3.878

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad, hace saber:

Que habiendo sido formada por esta Depositaria municipal las cuentas de caudales correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, en cumplimiento de lo que previene el artículo 584 del vigente Estatuto municipal se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular contra ellas, por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar de su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad 24 de Octubre de 1944. — Alfonso Rojas.

MONTURQUE

Núm. 3.857

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que terminada las listas cobratorias de la Contribución de la riqueza urbana de este término municipal que han de regir en el próximo ejercicio de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque a 19 de Octubre de 1944. — Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.858

Formado por esta Alcaldía la Matrícula de la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones que ha de servir de base para el cobro del tributo durante el año 1945, queda expuesta al público en las oficinas de Secretaría, por el plazo de diez días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los en ella comprendidos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 106 del Reglamento.

Montilla 21 de Octubre de 1944. — El Alcalde, Francisco García de la Puerta.

ESPEJO

Núm. 3.860

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Espejo a 21 de Octubre de 1944. — A. Lucena.

BAENA

Núm. 3.869

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados por el Negociado de Contribuciones de este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término municipal que han de surtir sus efectos en el próximo ejercicio de 1945, quedan expuestos al público por plazo de ocho días para que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 23 de Octubre de 1944. — Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.861

El Ilmo. señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Permanente de su Presidencia el Proyecto de modificaciones del Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1945. En armonía con lo prescrito en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto y por los medios de costumbre en la localidad, mediante el plazo de 8 días y 8 más, pudiendo durante dicho plazo interponer todos los habitantes de esta ciudad y anejas, ante el Ayuntamiento Pleno, cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto y memoria estimen procedentes.

Lucena 23 de Octubre de 1944. — Joaquín López Tienda.

Núm. 3.902

El Ilmo. señor don Joaquín López Tienda, Teniente Coronel de Infantería, Alcalde de esta ciudad y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la matrícula Industrial de Comercio y Profesiones de esta población y su término, que han de regir en el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, para que los interesados puedan hacer cuantas reclamaciones u observaciones crean en derecho y sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 23 de Octubre de 1944. — El Alcalde, Joaquín López Tienda.

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 3.868

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones que ha de regir en esta villa en el próximo ejercicio de 1945, queda dicho documento expuesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes a quienes la misma afecta, e interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Los Blázquez 23 de Octubre de 1944. — El Alcalde, Andrés Dueñas.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.870

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que terminada la lista cobratoria de la Contribución rústica de este término municipal formada para el año próximo de 1945, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales puede ser examinada por las personas que lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía a 23 de Octubre de 1944. — Francisco Blasco.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

NUMERO 3 852

Mes de Octubre de 1944

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz									
2	Aguilar	3			3	360			360	
3	Alcaracejos									
4	Almedinilla	2			2	135			135	
5	Almodóvar del Río	1			1	60			60	
6	Añora									
7	Baena	19			19	2.205			2.205	
8	Belalcázar	2			2	165			165	
9	Belmez	1			1	120			120	
10	Benamejí	1			1	90			90	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	16			16	1.830			1.830	
13	Cabra	8			8	870			870	
14	Cañete de las Torres	3			3	255			255	
15	Carcabuey	4			4	405			405	
16	Cardeña									
17	Carlota (La)									
18	Carpio (El)	7			7	525			525	
19	Castro del Río	2			2	240			240	
20	Conquista									
21	CORDOBA	102			102	11.925			11.925	
22	Doña Mencía	1			1	90			90	
23	Dos Torres									
24	Encinas Reales	1			1	75			75	
25	Espejo									
26	Espiel									
27	Fernán-Núñez	1			1	120			120	
28	Fuente la Lancha									
29	Fuente Obejuna	1			1	120			120	
30	Fuente Palmera	2			2	180			180	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar									
34	Guijo (El)									
35	Hincjosa del Duque	1			1	105			105	
36	Hornachuelos									
37	Iznájar	4			4	465			465	
38	Lucena	9			9	1.005			1.005	
39	Luque	5			5	465			465	
40	Montalbán									
41	Montemayor	2			2	195			195	
42	Montilla	9			9	1.050			1.050	
43	Montoro	11			11	1.365			1.365	
44	Monturque									
45	Moriles (Los)									
46	Nueva Carteya									
47	Obejo									
48	Palenciana	1			1	90			90	
49	Palma del Río	10			10	1.155			1.155	
50	Pedro Abad	2			2	195			195	
51	Pedroche	1			1	120			120	
52	Peñarroya-Pueblonuevo	19			19	2.205			2.205	
53	Posadas	2			2	180			180	
54	Pozoblanco	6			6	720			720	
55	Priego	19			19	2.175			2.175	
56	Puente Genil	18			18	2.220			2.220	
57	Rambla (La)	4			4	345			345	
58	Rute	2			2	270			270	
59	San Sebastián de los Ballesteros									
60	Santaella									
61	Santa Eufemia									
62	Torrecampo									
63	Valenzuela									
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)	1			1	135			135	
66	Villa del Río	5			5	615			615	
67	Villafranca	3			3	210			210	
68	Villaharta									
69	Villanueva de Córdoba	8			8	870			870	
70	Villanueva del Duque									
71	Villanueva del Rey									
72	Villaralto									
73	Villaviciosa	4			4	270			270	
74	Viso (El)									
75	Zuheros									
TOTALES.....		323			323	36.195			36.195	

Don José M.^a Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, José M.^a Escribano Codina.

Córdoba 20 de Octubre de 1944.—El Secretario, Melchor Osuna. — V.^o B.^o: El Jefe provincial, Manuel Orti.